



CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Tipifican de contrabando incumplir Ley Aduanera

POR LINDSAY H. ESQUIVEL
 lindsay.hernandez@gim.com.mx

El gobierno federal propone que sea considerada una conducta delictiva cuando no se acredite el no arribo de mercancía de comercio exterior al almacén general de depósito.

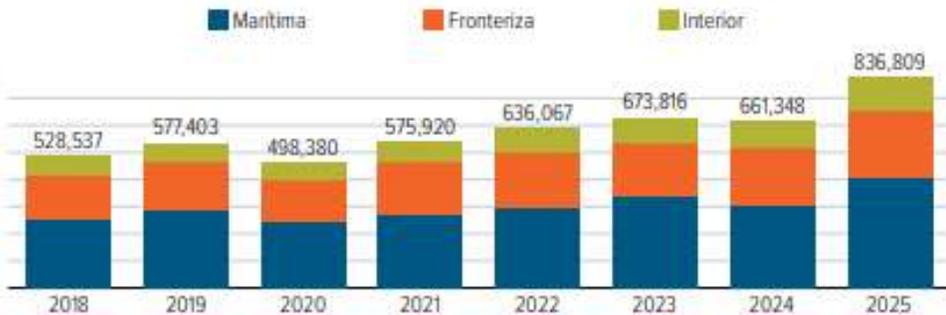
De acuerdo con las modificaciones al Código Fiscal de la Federación para 2026, se propone incorporar como "conducta delictiva" cuando no se acredite el no arribo de mercancía al almacén general de depósito por caso fortuito o de fuerza mayor.

También se propone "adicionar al artículo 103 del Código Fiscal de la Federación" diversas fracciones con cuatro nuevos supuestos de presunción del delito de contrabando relacionados con mercancías introducidas al territorio nacional bajo esquemas preferentes. La pena para este caso será de cinco hasta ocho años de prisión.

Lo anterior, con motivo de las facultades de las autoridades aduaneras, se han detectado diversas estrategias en las que, mediante operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados, se introducen mercancías al territorio nacional incumpliendo las obligaciones y formalidades para su ingreso o salida del territorio nacional; lo cual ocasiona impactos nacionales en materia económica, de seguridad y salud.

RECAUDACIÓN ADUANERA

(Millones de pesos, enero-julio de cada año)



Fuente: Agencia Nacional de Aduanas de México

EL DATO

Reciben iniciativas
 Ayer, la Cámara de Diputados recibió las iniciativas de reforma a la Ley Aduanera y a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Para Hacienda, lo anterior amerita una protección jurídica especial, por ello, se propone incluir supuestos de presunción de contrabando específicos para operaciones de comercio exterior, con independencia de las infracciones y sanciones ya previstas y tipificadas en el Código Fiscal.

El documento, señala casos de las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizadas por la Secretaría de Economía,

que con el objeto de incumplir con la obligación de su retorno y mediante actos simulados u operaciones inexistentes, abusan del beneficio que otorga la Ley Aduanera de poder transferir mercancías que hubieran importado temporalmente a otras maquiladoras o empresas con programa de exportación.

Asimismo, serán penalizadas aquellas personas autorizadas que introduzcan al país mercancías destinándolas a un régimen de importación temporal, y mediante operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados, las extraigan de los lugares destinados para su estancia legal.

Para Hacienda, cometerán un delito quienes estén autorizados para almacenar o transportar mercancías y no justifiquen el faltante de las que hubieran ingresado por el recinto autorizado, así como a

los titulares de almacenes generales de depósito que permitan el retiro de mercancías que se encuentren destinadas al régimen de depósito fiscal, sin cumplir con formalidades aduaneras.

"Esto no solo porque las mercancías se encuentren ilegalmente en el territorio nacional, sino porque dichas personas, quienes cuentan con una autorización especial para el manejo, almacenaje, conservación y custodia, no solo estarán incumpliendo obligaciones administrativas, sino actuando dolosamente en perjuicio del país".

Finalmente, se propone establecer como delito que se sancionará con las mismas penas de contrabando, cuando el importador de mercancías certifique falsamente su origen, con el objetivo de obtener un trato arancelario preferencial.